

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00231

Decisión: Incorpora y requiere

Se incorpora envío notificación por aviso de la parte demandada el cual no será tenido en cuenta. Se remite al apoderado de la parte actora al auto del 05 de octubre de 2020, por medio del cual se agregó al expediente la citación para notificación personal de los ejecutados en la que no se les informó los canales digitales del Despacho.

En atención a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que notifique en debida forma el auto que libró mandamiento de pago y acredite dicha carga en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP).

Se le advierte que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 13 abril 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados
a las 8:00 a.m.*



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed8eb9b54b98857842ae52205c24aa9c01ea6960b4ada312200900465bab
7980**

Documento generado en 12/04/2021 10:19:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**